

*Decreto de 27 de Setiembre, mandando que el Gobierno ordene el pago de una deuda.*

El Presidente de la República, á sus habitantes—Sabed:—Que el Congreso ha ordenado lo siguiente:

El Senado y Cámara de Diputados de la República de Nicaragua.

**Decretan:**

Unico—El Gobierno ordenará el pago, conforme á la ley, de dos mil seiscientos pesos que fueron embargados á don César Costigliolo en bonos del 6p<sup>8</sup>, en virtud del decreto de 28 de Febrero de 1872.

Dado en el Salón de sesiones de la Cámara de Diputados—Managua, Setiembre 10 de 1883—J. Miguel Osorno, D. P.—Santana Romero, D. S.—Marcial Solís, D. S.—Al Poder Ejecutivo—Sala del Senado—Managua, Setiembre 14 de 1883—Roberto Sacasa, S. P.—José María Rojas, S. S.—Ramón Saenz, S. S.—Por tanto: Ejecútese—Managua, Setiembre 20 de 1883—Ad. Cárdenas—El Ministro de Hacienda—Joaquín Elizondo.

---